



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Caucasia, diez (10) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal-RCE
Radicado: 05154311200120190011100
Decisión: Convoca a audiencia-Decreta pruebas

Comoquiera que se encuentran notificadas las partes, contestada la demanda dentro del término legal, vencido el traslado de las excepciones, se señala el día **siete (7) de septiembre del dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00AM)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Se advierte que con fundamento en la disposición en cita es conveniente y posible agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del artículo 373 ibídem.

En consecuencia, se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandante con su demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

TESTIMONIALES: Se recibirán los testimonios de los señores DONALI SOLAR HERNÁNDEZ y CAROLINA LÓPEZ MÉNDEZ.

PRUEBA PERICIAL

Se decreta la prueba pericial de remitir al demandante GUADID MANUEL OLIVARES MARTÍNEZ a la junta regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, a fin de determinar la pérdida de funcionalidad y capacidad laboral a raíz del accidente narrado en la demanda. Líbrese oficio por secretaría para tal fin.

Se decreta la prueba pericial para cuantificar el estimativo o valor total de la indemnización por la pérdida de la funcionalidad y capacidad laboral del demandante GUADID MANUEL OLIVARES MARTÍNEZ, apoyándose en la historia clínica, el informe médico legal, los hechos narrados, las pruebas aportadas y demás actuaciones que estime conveniente el perito para realizar el dictamen.

Para la práctica de ésta prueba deberá la parte solicitante acudir a profesionales o instituciones pertinentes en los términos del numeral 2º del artículo 48 del CGP. Igualmente deberá allegar el dictamen con una anterioridad no menor de diez (10) días a la realización de la audiencia de que trata el artículo 373, tal como lo prevé el artículo 231 de la citada normatividad, disponiendo además la comparecencia del perito a la luz del inciso 3º del artículo 230 para efectos de la contradicción.

PRUEBAS DEL DEMANDADO:

DOCUMENTALES: Los documentales aportados en el escrito de contestación, se incorporan desde ya como pruebas.

TESTIMONIALES: Se recibirán los testimonios de los señores ANUAR VALMACEDA, EVARISTO DE LA OSSA, JUAN BARRIOS, JOSÉ DAVIR PACHECHO, SANDRA PATRICIA CARREÑO CÓRDOBA, HAMER ROBIRO PRISCO LÓPEZ, JORGE LUÍS TORRES VILLEGAS, LUÍS ALBERTO HERRERA MONTIEL y DERGI ENRIQUE ALTAHONA BELEÑO.

INTERROGATORIO DE PARTE: A los demandantes.

Se concede al demandado el término estipulado en el art. 227 del CGP., para que allegue el dictamen pericial aludido.

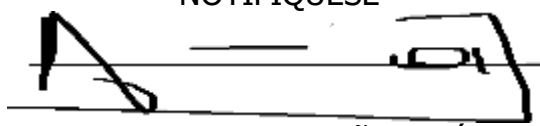
PRUEBAS DE MAPFRE SEGUROS:

DOCUMENTALES: Aportada con la contestación a la demanda y al llamamiento.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación.

Por secretaría, póngase en contacto con las partes y envíese los enlaces pertinentes para establecer la conexión.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b156fecdc1167c8ca371982e7b0ed7234f3
1495ae8d87d51263aef0bfb61f7f

Documento generado en 10/05/2022 01:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
/FirmaElectronica